

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 420

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA
INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA,
INVESTIGACIÓN No.15022021-118 MOTONAVE "BRUMA"

PARTES: ALEXIS CONEO BARBOZA, ALFONSO PARRA DE LOS RIOS Y
ALFONSO ESPINOSA ESCANDON

AUTO: DE FECHA JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR EN LA INVESTIGACIÓN DE LA
REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO
DIA.


YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022021-118
MN BRUMA MAT CP-05-3249.**

Cartagena D.T. y C., julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante informe suscrito por parte del personal de marina mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, se pone en conocimiento del despacho, lo siguiente:

“En cumplimiento con nombramiento recibido el 26 de julio 2021, con toda atención me permito presentar el informe de Inspección Técnica por siniestro de la lancha BRUMA, con Matrícula CP-05-3349-B, el cual sufrió incendio total de motores y embarcación en el sitio donde se efectuaba un mantenimiento ubicado en el barrio Zapatero en la Ciudad de Cartagena el día 26 de julio del 2021. (...)”

“La lancha BRUMA se mantiene parqueada en la marina Todomar de Bocagrande, y no había sido utilizada desde hace más de un año por las restricciones que impuso la pandemia del COVID 19 en todo el país. Solo hasta el 26 de julio/2021, uno de los nuevos propietarios, el señor Alfonso Parra, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.266.518 llega a la ciudad para atender personalmente un mantenimiento preventivo por largo periodo inoperativo de la embarcación. (...)”

“El señor Alfonso Parra con su piloto trasladan la lancha BRUMA “remolcada” con otra embarcación desde la marina Todomar en Bocagrande, hasta el “patio” de Alexis Coneo Barboza en el barrio Zapatero. Se aclara que el denominado “patio” no es un taller de reparación naval, ya que no cuenta con Licencia de Explotación Comercial, sin embargo, es empleado por el Técnico Alexis Coneo Barboza, para almacenamiento de herramientas y materiales utilizados en la reparación de lanchas y motores. Las siguientes imágenes muestran las características de este “patio”.

“Cuando la lancha llego al “patio”, el técnico Coneo efectuó la inspección preliminar a los motores fuera de borda que serían la base para efectuar la cotización del mantenimiento por parada prolongada. Para esto, él técnico efectúa diagnóstico del sistema electrónico de los motores utilizando un software especializado de Yamaha,



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

para lo cual solo era necesario instalar una batería externa que le diera la alimentación eléctrica al motor. Esta actividad arrojó los dos diagnósticos en archivos de Excel (anexos) y que evidenciaban en correcto funcionamiento los aspectos electrónicos del motor como sensores y otros. Se destaca que los motores al momento de este diagnóstico tenían 573 y 572 horas de funcionamiento izquierdo y derecho respectivamente”.

“Durante las actividades del técnico en el “patio”, el señor Alfonso Parra toma algunas fotografías que permiten establecer las actividades en desarrollo, como el desmonte de las transmisiones para verificar el estado de los impulsores. Junto con la foto donde se observa el impulsor, el comentario del señor Alfonso a su socio es que “El impulsor de la transmisión derecha salió bueno”.

“Por redes sociales del gremio marítimo se circularon varios videos que muestran la lancha en conflagración y las acciones de retirarla del sitio donde se inició el fuego, para evitar que se propagara a otras embarcaciones amarradas en el mismo “patio” de amarre. Las siguientes fotografías muestran los momentos iniciales y subsiguientes del incendio”.

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe mérito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anterior, por la presunta infracción a la normatividad marítima.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos, para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **DARÍO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena.


Elaboró: Yenifer Otero-ASJUR

Revisó: T.N Martha Morales
Responsable OFJUR- CP5